



Estado Libre y Soberano
de Guerrero

ACTA NÚMERO VEINTISÉIS

VIGÉSIMA SEXTA SESIÓN PÚBLICA DE RESOLUCIÓN NO PRESENCIAL DEL PLENO DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE GUERRERO.

En la ciudad de Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, a las 12:00 horas del 25 de abril del 2021, previa convocatoria del Magistrado Presidente por videoconferencia; con la finalidad de celebrar la Vigésima Sexta Sesión Pública de Resolución no presencial del año en curso, se reunieron los Magistrados y las Magistradas que integran el Pleno del Tribunal Electoral del Estado de Guerrero: El Presidente José Inés Betancourt Salgado, Ramón Ramos Piedra, Alma Delia Eugenio Alcaraz, Hilda Rosa Delgado Brito y Evelyn Rodríguez Xinol, así como el Secretario General de Acuerdos, Alejandro Paul Hernández Naranjo, quien autoriza y da fe.

El Magistrado Presidente: *“Sean todas y todos bienvenidos a esta sesión de resolución no presencial, agradezco a quienes nos siguen a través de nuestras plataformas digitales, saludo cordialmente a las Magistradas y Magistrado integrantes del Pleno del Tribunal Electoral, así como a nuestro Secretario General de Acuerdos. A efecto de iniciar la Vigésima Sexta Sesión Pública de Resolución no presencial convocada para esta fecha, solicito al Secretario General de Acuerdos proceda a verificar el quórum legal para sesionar válidamente”.*

Se hace constar, que el Secretario General de Acuerdos procedió a realizar el pase de lista y al término certificó la existencia de quórum legal para sesionar legal y válidamente.

En seguida, el Magistrado Presidente en uso de la voz, dijo: *“Gracias Señor Secretario, en consecuencia, se declara la apertura de la Vigésima Sexta Sesión Pública de Resolución no presencial. Le solicito al Secretario General de Acuerdos informe sobre los asuntos listados para su resolución”.*

Continuamente, en uso de la palabra el Secretario General de Acuerdos, expresó: *“Magistrado Presidente, Magistradas, Magistrado. Los asuntos listados para analizar y resolver en la presente sesión corresponden a 5 proyectos de acuerdo plenario, y dada su urgencia se anexo una lista complementaria, con las claves de identificación, parte actora,*



**Estado Libre y Soberano
de Guerrero**

autoridad responsable, que se indican en el aviso de sesión publicado de manera oportuna en los estrados de este órgano jurisdiccional, los cuales a continuación preciso: En el Primer asunto la parte actora es el C. Samir Daniel Ávila Bonilla y la Autoridad Responsable la Comisión Nacional de Elecciones del Partido Político de Movimiento de Regeneración Nacional. En el Segundo asunto la parte actora es la C. Claudia Sierra Pérez. la autoridad responsable Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de Morena. En el Tercer asunto la parte actora es la C. Rosa Isela Mendoza Valdez y otros, la autoridad responsable es la Comisión Nacional de Elecciones de Morena. En el Cuarto asunto la parte actora es la C. Guadalupe Hernández López y la autoridad responsable es la Comisión Nacional de Elecciones de Morena y otras. En el Quinto asunto la parte actora es la C. Susana de la Cruz García y la autoridad responsable de es la Comisión Nacional de Elecciones de Morena y otras. En el Sexto asunto la parte denunciante es el Representante propietario de Partido Revolucionario Institucional, ante el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero y la parte denunciada es el C. J. Félix Salgado Macedonio, el Partido Morena de Guerrero y otras personas.

Son los asuntos a tratar Magistrado Presidente, Magistradas y Magistrado”.

En ese sentido, el Magistrado Presidente señaló: *“Los cinco asuntos listados fueron turnados a las ponencias a cargo del suscrito, la Magistrada Hilda Rosa Delgado Brito y la Magistrada Evelyn Rodríguez Xinol por lo tanto, le solicito al Secretario General de Acuerdos nos apoye con las cuentas y los puntos de acuerdo”.*

Acto continuo, el Secretario General de Acuerdos, dio la cuenta del asunto y señaló: *“El primer asunto listado corresponde al cumplimiento de sentencia recaída en el JEC 44 del 2021, promovido por la ciudadana Claudia Sierra Pérez, en contra del acuerdo de 28 de marzo de 2021, dictado en el procedimiento sancionador electoral con número de expediente CNHJ-GRO-533/2021, por el que se determina la improcedencia del recurso de queja presentado por la actora, acto emitido por la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de Morena.*

En tal caso, el 13 de abril del año 2021, este tribunal aprobó por unanimidad de votos revocar la resolución motivo de la Litis, ordenando a la autoridad responsable, que de no advertir la actualización de diversa causal de improcedencia, en libertad de jurisdicción, se pronunciara con exhaustividad, sobre el fondo del recurso de queja intrapartidaria



**Estado Libre y Soberano
de Guerrero**

interpuesto por la actora, otorgándole un plazo de 72 horas para resolver conforme a derecho correspondiera, así como informar a este tribunal de lo ocurrido dentro de las 24 horas siguientes. En conclusión, de las constancias que obran en el proyecto, se tiene por satisfecha en todos sus términos la sentencia dictada dentro del juicio electoral por la Comisión vinculada, por lo que se propone acordar el cumplimiento de la ejecutoria, así como el archivo del asunto como concluido.

En otros asuntos, me permito dar cuenta con los Proyectos de Acuerdos Plenarios recaídos en los Juicios Electorales números, 82, 96, 97 y 98 acumulados, 103 y 107 del 2021, promovidos por las y el ciudadano, Samir Daniel Ávila Bonilla; Rosa Isela Mendoza Valdez; Guadalupe Hernández López y Susana de la Cruz García, respectivamente, en contra de los resultados definitivos de la selección y registro de la planilla de síndica, regidoras y regidor, que el Partido Morena registró ante el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero (IEPC) en el Proceso Electoral Ordinario 2020 – 2021, de los Ayuntamientos de Coyuca de Catalán y Chilpancingo de los Bravo, Guerrero.

En resumidas cuentas, en los proyectos se advierte que las ciudadanas presentaron ante este órgano jurisdiccional, juicio electoral ciudadano vía per saltum (salto de instancia), pues al decir de las actoras, el agotar la cadena impugnativa ordinaria podrían afectar sus derechos políticos electorales, pues se encontraban transcurriendo los plazos para la aprobación de las candidaturas por el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero. Ahora bien, respecto de la solicitud para conocer los asuntos y resolver en salto de instancia (per saltum), se desprende que son improcedentes, debido a que el y las promoventes incumplieron con el principio de definitividad al no acudir previamente a una instancia partidista para dirimir sus inconformidades. Por ello, con la finalidad de tutelar el acceso efectivo a la justicia establecido en nuestra Carta Magna; en los proyectos que hoy se ponen a su consideración, se propone reencauzar las demandas a la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de Morena para que en plenitud de sus atribuciones, resuelva lo que conforme a derecho considere procedente y dentro de las 24 horas, en el expediente fue integrado con motivo de la queja presentada ante el órgano administrativo electoral por el ciudadano Manuel Alberto Saavedra Chávez, representante propietario del Partido Revolucionario Institucional ante el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, en contra de J. Félix Salgado Macedonio, Marcial Rodríguez Saldaña, Abelina López Rodríguez, Norma Otilia



**Estado Libre y Soberano
de Guerrero**

Hernández Martínez y del Partido político Morena, por la presunta violación a la normativa electoral que vulnera el principio de equidad en la contienda electoral y las calidades del sufragio

*En el proyecto de la cuenta se determina devolver a la Coordinación de lo Contencioso Electoral del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, el expediente identificado con el número **IEPC/CCE/PES/015/2021**, para el efecto de reponer el procedimiento.*

Al respecto, se razona que corresponde a la Coordinación de lo Contencioso Electoral, en el ejercicio de sus atribuciones, la sustanciación del procedimiento, identificar los hechos y las conductas, desahogar las diligencias de investigación, determinar, si se acreditan o no, al ser el órgano especializado y competente para ello al ostentar legalmente la exclusividad de la investigación.

Bajo ese contexto, este Tribunal Electoral advierte que, la substanciación del Procedimiento Especial Sancionador contiene omisiones de una formalidad legal indispensable en el procedimiento, que no pueden ser solo colmadas o subsanadas a fin de mandar su regularización, violaciones que impiden a este órgano Jurisdiccional dar cumplimiento a lo mandado por el artículo 439 de la Ley Número 483 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero.

En efecto, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 444 inciso b) de la Ley Número 483 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero, lo procedente de manera ordinaria sería que al haber advertido las omisiones, y deficiencias, ordenar la realización de las diligencias necesarias, sin embargo, este órgano jurisdiccional estima que en el caso no es posible colmar las irregularidades, sin afectar los derechos de las partes en el procedimiento.

Por tanto, se propone devolver el expediente a la Coordinación de lo Contencioso Electoral del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, y ordenar la reposición del procedimiento, a partir de la recepción de la denuncia, para el efecto de que se lleven a cabo las debidas diligencias y la sustanciación del procedimiento observando, si hace si así se considera, las consideraciones materia de la presente resolución.

El proyecto concluye con el siguiente resolutivo:



Estado Libre y Soberano
de Guerrero


ÚNICO. Se ordena a la Coordinación de lo Contencioso Electoral del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, **la reposición del procedimiento en el expediente número IEPC/CCE/PES/015/2021**, a partir de la recepción de la denuncia o queja, en los términos precisados en el considerando **CUARTO** del presente.

Es la cuenta de los asuntos, Magistradas, señores Magistrados”.

Al término de las cuentas el Magistrado Presidente, sometió a la consideración de las Magistradas y Magistrado los Proyectos de Acuerdos Plenarios de los que se había dado cuenta, al no haber participaciones, el Magistrado Presidente solicitó al Secretario General de Acuerdos, tomar la votación de los Proyectos de Acuerdos Plenarios, los cuales fueron aprobados por unanimidad de votos.

Finalmente, y al no haber más asuntos por tratar, siendo las 12 horas con 18 minutos, del día de su inicio, se declaró concluida la presente sesión.

Para los efectos legales procedentes, firma el Pleno de este Tribunal Electoral del Estado de Guerrero, ante el Secretario General de Acuerdos, quien autoriza y da fe.


JOSÉ INÉS BETANCOURT SALGADO
MAGISTRADO PRESIDENTE


RAMÓN RAMOS PIEDRA
MAGISTRADO


ALMA DELIA EUGENIO ALCARAZ
MAGISTRADA


HILDA ROSA DELGADO BRITO
MAGISTRADA


EVELYN RODRÍGUEZ XINOL
MAGISTRADA


ALEJANDRO PAUL HERNÁNDEZ NARANJO
SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS
ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO